

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Francisco Javier García Ruiz

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D^a Inmaculada Chaves Pozo, a requerimiento del Sr. Concejalesecretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejalesecretario en la redacción del acta. Así como el Director General de Asesoría Jurídica, Sr. Ruiz Núñez.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 6 de julio de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 2020/7880, de fecha 3 de julio de 2020, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejalesecretario, de fecha 30 de junio de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

36a30e5bea1a83edad522aa1902300a2cee8d7cb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

22/07/2020 11:20:08 CET

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-
Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

REAL DECRETO-LEY 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial. (BOE 27/06/2020)

ORDEN INT/578/2020, de 29 de junio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 30/06/2020)

ORDEN de 25 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma. (BOJA 25/06/2020)

ANUNCIO de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por el que se publica el Catálogo General de Playas de Andalucía. (BOJA 26/06/2020)

DECRETO-LEY 18/2020, de 30 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA 01/07/2020)

ORDEN de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. (BOJA 01/07/2020)

ANUNCIO En virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad de Marbella, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 245, el 21 de diciembre de 2012, se abre un periodo de presentación de candidatos por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOPMA, para que las organizaciones previstas en el apartado 2 del artículo 6 del citado reglamento, realicen

a propuesta de nombramiento representantes que estimen conveniente para formar parte del Pleno de aquel órgano consultivo. (BOPMA 30/06/2020)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MARBELLA (EXPTE. HELP 2020/30014).-

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidente del Consejo Social de la Ciudad de Marbella a D. Félix Romero Moreno, Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, Industria, Comercio y Vía Pública.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Marbella y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4º.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE CRITERIO DE VALORACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIÓN POR LA PRIVACIÓN DE LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN ACTUACIONES DE NUEVA URBANIZACIÓN TRAS LA ANULACIÓN DEL ART. 25.2 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NÚMERO 218/2015, DE 27 DE NOVIEMBRE.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **RETIRAR** este punto, pendiente de mayor y mejor estudio.

5º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-

Expediente administrativo nº **2015AC00042** tramitado a instancia de la sociedad denominada **SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS ELVIRIA, S.L.**, solicitando **licencia de apertura provisional** para desarrollar actividades de “Reparación de automóviles, bicicletas y otros”, en el local ubicado en el Parque Industrial Elviria II, Nave 24 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación Provisional solicitada por la sociedad denominada **SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS ELVIRIA, S.L.**, para implantar la actividad de “Reparación de automóviles, bicicletas y otros”, en el establecimiento ubicado en el Parque Industrial Elviria II, Nave 24 de Marbella (**2015AC00042 (Expte. Electrónico 2020/11330)**).

Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de “Reparación de automóviles, bicicletas y otros”, en el local ubicado en el Parque Industrial Elviria II, Nave 24 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS ELVIRIA, S.L.**

Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **16/09/2019** *cuya copia se adjunta* y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberá aportar todas las certificaciones finales de instalaciones y demás documentos reseñados en el apartado sexto del referido informe.

Significar que por lo que respecta a la Licencia de Apertura Provisional que, en su caso, le pueda ser otorgada, la misma quedará condicionada a que las instalaciones habrán de cesar y eliminarse cuando el Ayuntamiento de Marbella lo acordare y sin derecho a indemnización, debiendo hacerse constar el otorgamiento de la resolución y sus condiciones en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

6º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

6.1.- LICENCIAS DE OBRAS

6.1.1.- ABLE LAND & DEVELOPMENTS SPAIN S.L. (EXPTE. 2019LCNMBR01438) Solicitud de Licencia de obras al Proyecto. Básico - para vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Copenhague 30-D, Parcela N° 35.

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil ABLE LAND & DEVELOPMENTS SPAIN S.L. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en Nueva Andalucía, C/ Copenhague 30-D, Parcela Nº 35, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 23/06/20, así como del informe técnico de infraestructuras de fecha 27/04/20.

ADVERTIR que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR de conformidad con lo indicado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 27/04/20 que:

- Según el informe emitido por la concesionaria de la red de saneamiento de Marbella, por el límite oeste de la parcela discurre una canalización de saneamiento, por lo que, con motivo de la solicitud de la preceptiva licencia de primera ocupación, deberá aportar inscripción registral de servidumbre de paso de dicha canalización.
- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	S.U.C, PA-AN-13.
Calificación urbanística	UE-3(0,20)
Uso (m ² t)	Residencial. -m2t
PEM	583.268,55 €
Identificación Catastral	4120119UF2442S0001PU
Técnico autor del Proyecto	C. A. L.J.
Coordinador de Seguridad y Salud, Dirección de Ejecución	-
Plazo de ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

6.1.2.- PROMOCIONES INGENIO 2015 S. L.- (Exp. 2019LCNSPD01221).- Solicitud de Licencia de Obra mayor para el Proyecto Básico de Edificio de 4 viviendas plurifamiliares y una vivienda adosada en C/ Camino de la Iglesia 20, “El Ingenio”, San Pedro de Alcántara.

CONCEDER, Licencia de Obras solicitada por **Promociones el Ingenio 2015 S.L.** para Proyecto Básico de Edificio de 4 viviendas plurifamiliares y una vivienda adosada en C/ Camino de la Iglesia 20, “El Ingenio”, San Pedro de Alcántara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo indicado en el informe técnico de fecha 18 de junio de 2020.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 12 de junio de 2020 que, las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente. Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición. Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras. El remante del encintado de bordillos con la calzada se deberá realizar con aglomerado asfáltico en caliente, previo corte mecánico de la zanja para su ubicación.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	PERI SP-1
Calificación urbanística	NP-2a.
Uso (m2t)	Residencial (687,79 m2.)
Presupuesto Ejecución Material	859.228,59 €
Identificación Catastral	1488129UF2318N0001UG.
Técnico autor del Proyecto	M.S. S.
Dirección facultativa de las obras	M.S.S.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 1 año; Para finalizar: 3 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

6.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

6.2.1.- LIVEWORKS ENTERPRISES, S.L. (EXPTE. 274/2014) Solicitud de Licencia de Legalización y Primera Ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Marbella Hill Club, parcela 43.

LEGALIZAR, a la mercantil LIVEWORKS ENTERPRISES S.L., las obras consistentes en la ejecución de la vivienda en una ubicación diferente con distinta cota de implantación a la prevista, modificación de la edificación auxiliar y cambios diversos en la edificación principal; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y con lo establecido en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 28/01/20.

CONCEDER, a la mercantil LIVEWORKS ENTERPRISES S.L. la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina, sita en la Urb. Marbella Hill Club, Parcela 43, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 28/01/20, así como del informe técnico de infraestructuras de fecha 19/06/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4
Uso (m ² t)	Residencial
Presupuesto Ejecución Material	747.960,88 €€
Identificación Catastral	7440313UF2474S0001EU
Técnico autor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	T.C.B. / F. J. R. L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**.

6.3.- VARIOS.-:

6.3.1.- INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL- (EXPTE. LOME 501/2013).-Solicitud de acatamiento de sentencia firme (primera ocupación de acondicionamiento de local) en Avda. Reina Victoria Esquina Con C/ Serenata.

CUMPLIR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME, consistente en Sentencia nº 55/18 de 27 de febrero de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga recaída dentro del Procedimiento Ordinario 85/2017 interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en Málaga, por las que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de fecha 11 de octubre de 2016 de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo por el que se deniega la licencia de Primera Ocupación de acondicionamiento de local para instalación de oficinas de la Seguridad Social, llevando a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en su parte dispositiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y ss de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, en consecuencia, adoptar las siguientes medidas:

- **DECLARAR** la concesión de la licencia de primera ocupación para el acondicionamiento de local para instalación de oficinas de la Seguridad Social en Avenida Reina Victoria esquina con Calle Serenata, Marbella.
- **DAR TRASLADO** a la representación procesal del Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario nº 85/2017, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga, a fin de que se ponga en conocimiento de los mismos a los efectos procesales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA.**

5.3.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, RELATIVA A PROYECTO DE URBANIZACIÓN (APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y RECURSO DE REPOSICIÓN) URP-SP-17 “CUATRO VIENTOS” A INSTANCIAS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.-

-) **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. A.G. B. en representación de Ius Urbis Abogados SCP como secretaria y asesora jurídica de la Junta de Compensación del Sector URP-SP-17 “Cuatro Vientos”, presentado con fecha de Registro de Entrada de 7 de mayo de 2019, contra el condicionante impuesto al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2019, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y los artículos 79 y 82 del Decreto 79/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, siendo los motivos de la desestimación los siguientes:

- A la vista de la normativa de aplicación, los Proyectos de Urbanización deben contener Estudio de Gestión de Residuos con la documentación indicada en el artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008 arriba expuesto. En cuanto a la necesidad de depositar fianza o garantía financiera que responda de la correcta gestión de dichos residuos que se generen con las obras de excavación y demolición que se realicen, si bien desde el año 2007 la misma debe ir incluida en la Autorización Ambiental Unificada a la que está sometida los Proyectos de Urbanización (Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental así como artículo 82.2 del Decreto 79/2012 transcrito), y en el caso que nos ocupa, por estar ya aprobado definitivamente y no constituir las obras complementarias obras que modifiquen sustancialmente el Proyecto aprobado no se requiere dicha Autorización Ambiental Unificada, entendemos desde este Servicio que no puede este hecho menoscabar el espíritu y sentido de las legislaciones sobre gestión de residuos, y debe solicitarse y mantenerse la necesidad de que se aporte el aval o fianza por las obras a realizar, ya que es la única manera de asegurarnos que se lleve a cabo la gestión de los residuos que se generen.
- En cuanto a la cuantía del aval o fianza a depositar, si bien es cierto que las Administraciones Locales deben redactar y aprobar Ordenanzas sobre la materia que regulen el régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción tal y como establece el propio Decreto 79/2012, también lo es que deben regular sobre todo lo que tiene que ver con “obras de construcción y reparación domiciliar menor”. Sobre este tipo de obras para cuya ejecución hay que solicitar licencia, el Decreto 79/2012 establece unos porcentajes mínimos (1 y 2%) sobre el Presupuesto de Ejecución Material, pero no son obligatorios, sino mínimos y orientativos. En ningún lugar de la normativa en relación al resto de obras (como puede ser las de urbanización) se indica la cantidad o porcentaje del PEM sobre el que hay que calcular la citada garantía por lo que será el técnico informante el que a su juicio establezca la que crea ajustada al Proyecto.

) **CUMPLIMENTAR EL CONDICIONANTE** del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2019 relativo a la prestación por parte de la Junta de Compensación de aval en garantía de la correcta gestión de los RCD's, por importe de 204.917,51 euros, ya que obra en el expediente Carta de Pago de 8 de abril de 2019 de depósito de fianza por la cuantía citada.

) **APROBAR** la documentación complementaria relativa al Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-SP-17 Cuatro Vientos”, presentada por de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN** del Sector URP-SP-17

“Cuatro Vientos”, mediante registro de entrada de 4 de octubre de 2019; todo ello, de conformidad con el contenido del informe técnico municipal emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 14 de octubre de 2019, y de lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y el artículo 3, apartado 4, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, (BOP nº 234, de 05.12.18).

) **SIGNIFICAR** a la Junta de Compensación que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá notificarse al Servicio de Infraestructuras para la firma del Acta de Replanteo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.3.3.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PEÑABLANCA, NUEVA ANDALUCÍA. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).-

Primero.- Proceder en consonancia con lo establecido en el informe del Servicio de Infraestructuras de fecha 27/03/2020, a la devolución del aval depositado por la Comunidad de Propietarios Sitio de Peñablanca por importe de 25.524,77 € (veinticinco mil quinientos veinticuatro euros y setenta y siete céntimos) constituido en garantía de la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición, de acuerdo con el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, según el RD 105/2008 de 1 de enero, por las obras acometidas por la citada CCPP como consecuencia de su adhesión al acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y las Urbanizaciones en virtud de acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/09/18 (expte. 001/18 MC).

Segundo.- Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte, a la Tesorería de esta Administración Local, así como a la Comunidad de Propietarios Sitio de Peñablanca a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5.3.4.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL TENIENTE ALCALDE Y CONCEJAL-PRESIDENTE DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, RELATIVA AL PROYECTO DE

URBANIZACIÓN REFUNDIDO DEL SECTOR URP-SP-8 “ENSANCHE ESTE II” (2004PLN00123) PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.-

-) **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Proyecto de Urbanización correspondiente al Sector URP-SP-8 “Ensanche Este II”, promovido a instancia de La Junta de Compensación del Sector URP-SP-8, todo ello en consonancia con el contenido del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 7 de mayo de 2020, así como con base en la documentación consistente en Texto Refundido del Proyecto de Urbanización presentado con fecha de Registro de Entrada de 15 de octubre de 2018.
-) **REQUERIR** a la Junta de Compensación a fin de que incorporen en el documento técnico las siguientes observaciones, a cuyo tenor:
- o *“Debe incluirse que el inicio de las obras se realizará en un plazo máximo de 1 año desde la aprobación Definitiva del presente PU”.*
 - o *Asimismo, y por lo que respecta a la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, se advierte que en tanto no se lleve a cabo la recepción de las obras de urbanización, la conservación, mantenimiento y reparación de los desperfectos que las mismas presenten se efectuarán por cuenta y cargo del promotor de la urbanización.*
-) **ADVERTIR**, de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 7 de mayo de 2020, así como del informe técnico de infraestructuras de fecha 22 de junio de 2020 que:
- Las consideraciones referidas a la red de abastecimiento de agua potable, así como las consideraciones de ejecución expuestas para la red de fecales y pluviales (recubrimientos, pozos de registro, absorbaderos de recogida y aumento de algunos diámetros en algunos tramos), se recogerán, EN EL DOCUMENTO FINAL DE OBRAS PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SIEMPRE QUE se estimen convenientes por la Junta de Compensación, dirección de obra, Hidralia S.A y el Área de Infraestructuras - Gestión Urbanística del Distrito de San Pedro Alcántara.
 - El colector al sur de la actuación que se propone incluido en la valoración realizada en el informe de 17 de septiembre de 2007, denominado T1, está deteriorado al día de hoy, ya que se realizó en polietileno, por lo que debería repararse antes de la recepción de las obras de urbanización, ya que garantiza la evacuación del saneamiento este sector con el que transcurre por la carretera nacional.
-) **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los propietarios afectados, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

) **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- ASUNTOS URGENTES.-

7.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2020/02 DE “ENDESA ENERGÍA, S.A.U.”.-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2020/02.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.”

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2020/03 DE “ENDESA ENERGÍA, XXI, S.L.U.”.-

PRIMERO. – Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, de la relación de facturas Q/2020/03.

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.



. La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

36a30e5bea1a83edad522aa1902300a2cee8d7cb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

******627****

FECHA Y HORA

22/07/2020 11:20:08 CET

